

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 9 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2019-00250** de **DARIO TREJOS GONZALEZ** en contra de **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** y **COLPENSIONES**, informando que a la fecha la parte ejecutada cumplió con la carga impuesta en audiencia del 3 de septiembre de 2021. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial, se observa que en audiencia celebrada el 3 de septiembre de 2021, se ordenó a la parte actora aportar al proceso el **FORMATO No. 2** Certificación de Salarios Base para Calcular Bonos Pensionales Incorporado al Sistema General de Pensiones, por los tiempos que prestó servicios el señor Trejos Gonzáles para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Aduana, durante el tiempo comprendido desde el 30 de marzo de 1959 hasta el 8 de marzo de 1966.

La parte ejecutante a folio 151, allegó los formatos 3B que certifica los servicios prestados y el devengado total, mes a mes desde abril hasta diciembre de 1959 y entre mayo y junio de 1961 en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas en la ciudad de Santa Marta; desde julio de 1961 hasta abril de 1962 en la Dirección Seccional de Aduanas en la ciudad de Cúcuta; desde abril de 1962 hasta febrero de 1964 en la Dirección Seccional

de Aduanas de la ciudad de Cartagena; desde el 14 de marzo de 1964 hasta el 1° de diciembre de 1965 en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales en la ciudad de Riohacha, y finalmente el mes de diciembre en la Dirección Seccional de Aduanas en Cartagena.

Los documentos mencionados gozan de presunción de veracidad y son el insumo para liquidar la pensión de jubilación, conforme se ordenó en audiencia del 3 de septiembre de 2021. Por lo anterior se hace necesario fijar fecha, en la cual se continuará con la audiencia de decisión de excepciones, no sin antes advertir que en audiencia tramitada hasta el decreto de pruebas, nada se dijo de los presuntos servicios prestados por el actor a la gobernación de Caldas, con la aquiescencia de la parte activa.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – CÍTESE a las partes para la continuación de la audiencia de decisión de excepciones, para el día **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con los artículos 32 y 42 parágrafo 1° del C.P.L. y SS. donde serán resueltas las excepciones.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo DOS (2) DÍAS antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NÚMERO 25 FIJADO HOY 10 DE MARZO DE
2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9f74150a1eecd6aaa770ccbae058eae2e8137874a040ce3a3b4027cc218f7c**

Documento generado en 09/03/2023 07:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>